



*Protocolo  
Violencia escolar  
y/o bullying*



**King'School**®

San Miguel

El Valor de Educar



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

## I. INTRODUCCIÓN

El colegio King's School pone a disposición de los miembros de su comunidad escolar, el Protocolo de Actuación frente a situaciones de Violencia Escolar. Este protocolo, forma parte del reglamento interno, siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro y/o fuera del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

El objetivo de los manuales de convivencia no es el de castigar (penalizar) sino que el de formar, por ello se hace necesario un esfuerzo especial por parte de la comunidad educativa, para adaptarse a este nuevo paradigma, sin olvidar que en principio la ley entrega la formación de valores y la disciplina del menor, a los apoderados y no al colegio, por lo que nos obliga a nosotros a concientizar a los apoderados de cuál es su rol en este sistema

## II. SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS RESPONSABILIDADES

El responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, es el **Encargado de Convivencia Escolar**, (en adelante ECE), funciones que en su ausencia asumirá el Director, o en su defecto el jefe de UTP quien a su vez deberá designar a un miembro del cuerpo docente (u otro funcionario) para que haga la investigación y seguimiento del caso, priorizando la figura del profesor jefe.

No obstante lo anterior, entenderemos como **primeras diligencias**:

1. Tomar conocimiento de la situación de riesgo y consignarlo por escrito,



2. Solicitar ayuda de inspección para contener la situación de agresión
3. Informar al apoderado de la situación,
4. Dejar constancia de la versión del afectado y luego la del supuesto agresor.
5. Entregar los antecedentes al ECE

Una vez derivado los primeros antecedentes al ECE, éste podrá asumir el seguimiento del caso o designar al profesor jefe u otro funcionario para que se tomen **todas las medidas de protección necesarias para salvaguardar los derechos e integridad** de los miembros de la comunidad educativa afectados.

Hecho lo anterior, deberá llevar a cabo la correspondiente **investigación** conforme a lo establecido en Manual de Convivencia Escolar, de la cual deberá emitir un **informe** escrito que contenga:

1. La recopilación de los antecedentes que fundamentan los hechos que se investigan, indicando el procedimiento seguido, considerando siempre los principios que inspiran un justo y debido proceso contextualizado al ambiente escolar.

Entendemos como principios del debido proceso entre otros: la legalidad (el procedimiento debe estar estipulado en el manual de convivencia de manera explícita o implícita), la bilateralidad (todas las partes deben ser escuchadas), la actualidad (no se pueden castigar hechos pasados), temperancia (considerar su condición y edad) y la oportunidad (evitar alargar la investigación innecesariamente)

2. La aclaración de los hechos que constituyen la supuesta agresión
3. Establecer el grado de participación y responsabilidad de los involucrados.
4. Las sugerencias que deberán aplicarse al caso, es decir, las medidas correctivas pedagógicas y disciplinarias, fundamentadas en el Manual de Convivencia,

**Son funciones del ECE**, además de velar por mantener una sana convivencia escolar:

1. Las acciones de **difusión** de las normas y principios que inspiran la convivencia escolar, entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de Acoso Escolar.
3. Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes dispuestos por el Consejo Escolar
4. Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar las investigaciones y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el colegio en caso de faltas a la convivencia escolar.
6. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes (graves), de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.



### III. SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

#### 3.1. Acoso escolar o maltrato entre pares estudiantes. (bullyng)

##### Conceptos Claves.

De acuerdo al artículo 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

*“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.*

El acoso escolar también conocido como hostigamiento, matonaje, matoneo o en general maltrato escolar ( en inglés *bullying*) es, según la ley, cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula como afuera de ella.

##### Requisitos para que la agresión se constituya en Bullying:

De la definición se derivan requisitos objetivos, o aquellos que no dependen de la interpretación u estado de ánimo de la víctima o del agresor y estos son:

1. Que exista una agresión u hostigamiento, es decir, que exista un hecho intencionado y direccionado hacia la víctima, además que sea **constatable materialmente**, por ejemplo, que un estudiante use lenguaje procaz agresivo, no es *bullying*.
2. Que exista **reiteración** en el tiempo, los exabruptos aislados entre estudiantes no constituyen *bullying*.
3. El **lugar** en que la agresión o forma de violencia es empleada es indiferente, basta constatar el hecho
4. La agresión puede ser de naturaleza **individual o colectiva**, basta que sea ejercida en contra de otro estudiante.
5. El maltrato puede adoptar **cualquier forma**, por ejemplo la agresión psicológica, verbal, social o física, sin perjuicio, de ciertas especificidades que recoge la ley como por ejemplo el *Ciber-bullying* también llamado Grooming.

Pero la ley también establece requisitos de tipo subjetivo, porque depende de la sensación de la víctima, que son:

6. Que la agresión sea apreciada como un **desequilibrio de fuerzas**, no sólo física sino también psicológico-social. Basta que la víctima se vea a sí misma en una posición de indefensión frente al otro, tomando en cuenta su edad y condición.



7. Que la víctima sea controlada por un temor a verse expuesto a un mal mucho mayor al maltrato mismo.

Es importante considerar que un adulto no hace Bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o Bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de una vulneración de derechos.

#### **Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes:**

Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, se entenderá como faltas de extrema gravedad.

Con toda denuncia se debe iniciar una investigación, que determine con claridad cómo procedieron los hechos y la eventual participación de los sujetos sin perjuicio de otras medidas de carácter urgente tales como contar con un espacio de contención y conversación en que le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Proveer dicho espacio, dentro las 24 horas conocido el hecho le corresponde al ECE con apoyo del psicólogo/a del establecimiento.

El ECE tomará los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el Director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

Como las denuncias pueden surgir tanto de apoderados, como de docentes o de estudiante, se exige para los adultos formalizarla por escrito, sin perjuicio del acta de la primera entrevista que deberá levantar quien se haga cargo de recepcionar dicha denuncia.

Paralelo a la investigación y de manera inmediata, todo afectado por un hecho de violencia escolar

Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente (24 horas) al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima, la no asistencia acarreará las sanciones establecidas en el manual de convivencia las cuales serán notificadas al apoderado por carta certificada.

#### **Pasos de la entrevista:**

1. Concretada la entrevista entre las partes, se recomienda separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes, por ello y una vez que el o los apoderado/s se encuentren en el establecimiento: en un primer momento con los adultos, y luego incorporar a los estudiantes, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado.



2. Se debe informar a los apoderados de la manera más transparente posible de los hechos que llevaron a la reunión, de los pasos a seguir y de lo que se espera de ellos. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos ya que de estas conversaciones deberá quedar un registro escrito y firmado en la hoja de entrevista con copia firmada en el libro de clases
3. Se les debe informar a los comparecientes que esa es una instancia de mediación y conciliación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en Manual de Convivencia Escolar,
4. Se les debe informar a los apoderados que de no existir acuerdo o en el caso de incumplimiento, tanto en el caso del apoderado o del estudiante, de los compromisos adquiridos en la mediación, el colegio se encuentra facultado, para adoptar las medidas que sean necesarias para restaurar el orden y la armonía de la comunidad escolar y en especial, velar por los derechos del agredido.

**Uso de medios tecnológicos.** En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.

### **3.2 De las agresiones de estudiantes a funcionarios del colegio**

Las agresiones de todo tipo de un estudiante a un funcionario del colegio constituyen siempre una falta gravísima, ante lo cual es el ECE quien deberá asumir el rol de mediador y aplicar las medidas de contención que correspondan según la condición, edad y circunstancias que éstas se dieron.

Deberá citarse al estudiante y a su apoderado a reunión de mediación con el ECE, el funcionario agredido y el Director del colegio dentro de las siguientes 24 horas, de no aparecer el apoderado del menor se tomarán las medidas disciplinarias que indique el manual de convivencia y se le notificará por carta certificada de la resolución.

En los casos más graves o cuando existan antecedentes previos de violencia, el caso se derivará al consejo escolar quienes determinarán la permanencia del menor en el establecimiento.

Si la agresión pone en riesgo la integridad física o psíquica del funcionario, será el director del colegio quien deberá realizar la denuncia a las autoridades pertinentes dependiendo de la edad del niño y la gravedad de la situación.

### **3.3. Agresión de adulto a estudiante**

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.



La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d).

Hay que hacer una distinción entre adultos que están bajo subordinación y dependencia del colegio, es decir; con vínculo laboral y los adultos sin vínculo laboral.

**a) Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes, SIN vínculo laboral:**

Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si la denuncia emana de un adulto, deberá hacerla por escrito.

Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá solicitar una entrevista con el Director, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en Manual de Convivencia Escolar.

Sea cual fuere la fuente la denuncia, el caso deberá ser remitido al ECE quien deberá instruir una investigación en un plazo máximo de cinco días hábiles, y generar las medidas de protección del menor que considere necesarias a la gravedad del hecho.

Después de recabar los antecedentes necesarios para esclarecer el hecho, lo que incluye citar al adulto supuestamente agresor, y reunirse en conjunto con el estudiante afectado y su apoderado para informar de la situación y de los pasos a seguir, como siempre en el espíritu de construir comunidad y resarcir las ofensas, más que la crear conflictos

En los casos en que el maltrato sea de tal gravedad, y acompañado del informe del ECE, quien deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente es el Director del establecimiento (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas a conocido el hecho, de acuerdo a la ley, sin perjuicio de comunicar al adulto agresor de las medidas de protección instauradas internamente por el colegio por medio de carta certificada.

**b) Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes, CON vínculo laboral:**

Asimismo, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad en algún hecho de violencia, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias.

Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una **infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo** y sancionado



de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según la gravedad de la falta.

En este caso y por ser el superior jerárquico, quien tiene la misión de establecer y sancionar disciplinariamente según corresponda la gravedad, es el Director del establecimiento, sin perjuicio de la obligación legal que asiste al colegio de denunciar a las autoridades pertinentes.

### **3.4. Agresión de un apoderado al Profesor o funcionario del colegio.**

Son aquellas agresiones físicas y verbales realizadas por un apoderado de la comunidad escolar o familiares del alumno, en contra de un educando (directivos, docentes y asistentes de la educación) en donde sus malos tratos son tanto Físicos y Psicológicos frente a los miembros de la unidad educativa.

#### **Procedimiento ante agresión de Apoderado a Profesor.**

Dependiente de la gravedad de las agresiones, son las sanciones aplicables conforme al Manual de Convivencia Escolar y a este protocolo que forma parte de él, se perderá de manera indefinida la calidad del apoderado en el establecimiento, además de la **obligación del establecimiento de formular una denuncia ante las autoridades públicas** notificando de dicha situación, inclusive solicitar a fiscalía las medidas de protección que franquea la ley.

1. Constatar la existencia de la agresión y recoger las pruebas correspondientes.
2. Citar a las partes por parte del Director o el ECE, en un plazo no mayor a 24 horas en casos graves y dentro de los 5 días en los demás, con el objetivo de mediar la situación y llegar a acuerdos mutuos.
3. Ante la negativa de una de las partes, la autoridad correspondiente deberá tomar las medidas establecidas en el reglamento interno y en el manual de convivencia, que va desde va desde la denuncia, al cambio de apoderado o a la condicionalidad de matrícula.
4. Debemos recordar que las normas protectoras establecidas para los estudiantes del establecimiento escolar en su condición de tal y de menores de edad, no incluye a los adultos los que deben mantener una conducta acorde a la ley. Por tanto, toda conducta que impliquen agresiones que revistan caracteres de delito tales como las lesiones, amenazas, injurias y calumnias, serán denunciadas y perseguibles sin perjuicio de lo establecido por el manual de convivencia escolar.

Debemos recordar que las normas protectoras establecidas para los estudiantes del establecimiento escolar en su condición de tal y de menores de edad, no incluye a los adultos los que deben mantener una conducta acorde a la ley. Por tanto, toda conducta que impliquen agresiones que revistan caracteres de delito tales como las lesiones, amenazas, injurias y calumnias, serán denunciadas y perseguibles sin perjuicio de lo establecido por el manual de convivencia escolar.





#### **IV. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas y las valoren como parte importante de su formación.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y sexuales.
- Que los estudiantes y funcionarios cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar donde se previene la violencia escolar y el acoso escolar y se promueve la sana convivencia.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

#### **V. SITUACIONES ESPECIALES**

##### **5.1. Comunicación con las familias en general**

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, el Director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Consejo Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.



## **5.2. Derivación a especialistas o entidades externas**

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar por medio de documento escrito la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

## **5.3. Necesidad de asistencia médica**

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe, debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar; el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.

Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.